



**El ambiente
es de todos**

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Unidad de Personal

**RESOLUCION No.097
(Febrero 22 de 2021)**

"Por medio de la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados de la
Comisión de Personal de la CSB"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR -CSB-,
en uso de sus facultades legales y en especiales las que le confiere la ley 99 de 1993, ley 909 de 2004,
Decreto 1083 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal es uno de los órganos de dirección y gestión del empleo público y de la gerencia pública, colegiado, de carácter bipartito, conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador, y dos (02) representantes de los empleados elegidos por votación directa de éstos, constituyéndose entonces para los servidores de las entidades, en una manifestación de la democracia participativa propia del Estado Social de Derecho, en los términos del artículo 40 de la Carta Política.

Que la Comisión de Personal se configura como uno de los instrumentos que ofrece la Ley 909 de 2004, por medio del cual se busca el equilibrio entre la eficiencia de la administración pública y la garantía de participación de los empleados en las decisiones que los afecten, así como la vigilancia y el respeto por las normas y los derechos de carrera.

Que la Comisión de personal deberá proteger los derechos de los empleados públicos y guiar a la entidad hacia un entorno de trabajo en equipo, mediante procesos de capacitación, formación y diagnóstico del clima organizacional.

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 establece que en todos los organismos y entidades reguladas por la ley en comento deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto No. 1083 de 2015 señala: *"Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera. (...)"*.

Que de conformidad a lo señalado en el considerando precedente, los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

Que el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades a las cuales se refiere el presente título, será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.



**El ambiente
es de todos**

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Unidad de Personal

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto No. 1083 de 2015, para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el Jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elecciones.

Que los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el Decreto No. 1083 de 2015, ante el Jefe de la Unidad de Personal o ante quien haga sus veces en la respectiva entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaran los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - OBJETO: Convocar para el día **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2021**, a la elección de los dos (02) representantes principales y de los dos (2) suplentes, de los empleados de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB** ante la Comisión de Personal.

PARAGRAFO: El Director General designará directamente a sus dos (2) representantes y sus suplentes.

ARTICULO SEGUNDO: DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA.- La divulgación de la Convocatoria se hará por medio de los correos corporativos y pagina web de la entidad entre el 8 y 9 de Marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO - FUNCIONES: Las Comisiones de Personal cumplirán las siguientes funciones:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.



**El ambiente
es de todos**

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Unidad de Personal

ARTÍCULO CUARTO: DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRAN LOS CANDIDATOS.- Los funcionarios inscritos en carrera administrativa, interesados en postularse para la presente elección, deberán inscribirse en la Unidad de Personal de esta entidad, entre el 10 y 16 de marzo de 2021, enviando un correo electrónico a: ehernandez@carcsb.gov.co con los siguientes datos:

1. Nombres y apellidos de los candidatos.
2. Número de documento de identificación.
3. Foto de cara.
4. Certificado de Carrera Administrativa CNSC.

PARAGRAFO: Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, que se cumplirá entre los días 17 y 24 de marzo de 2021.

ARTÍCULO QUINTO – DIVULGACIÓN: Al día hábil siguiente al vencimiento de la fecha de inscripción de los candidatos, el Profesional Especializado del área de Talento Humano de la entidad, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015, a través de publicación en la página web de la Corporación y en las Carteleras de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO – CALIDADES: Los funcionarios que aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados de la Corporación ante la Comisión de Personal, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015, deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
2. Ser empleados de carrera administrativa.

PARAGRAFO: No podrán aspirar a ser representantes de los empleados, los funcionarios con nombramiento de carácter provisional o temporal, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: LUGAR, DIA Y HORA EN QUE SE ABRIRA Y SE CERRARA LA VOTACION.- Las elecciones se llevarán a cabo en la sala de junta dispuesta por la Corporación para tal fin, el día 31 de marzo de 2021, la votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 12:00 a.m. se votará por dos (2) representantes, los cuales serán elegidos por voto virtual de los funcionarios.

El mayor número de votos para los dos (2) primeros candidatos, les dará como ganadores y serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la CSB.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, el desempate se realizará a través de un sorteo virtual en presencia del Asesor de Control Interno y el Secretario General de la entidad. El funcionario que gane el sorteo, se declarará a su favor la elección como Representante de los Empleados.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA DESIGNACION DE LOS JURADOS.- Teniendo en cuenta que el proceso de votación se realizará de manera virtual, no habrá lugar a escogencia de jurados, debido a que el sistema realiza proceso de conteo y arroja resultados al cerrar el proceso de votación, que será consolidado por el Técnico Administrativo – de sistemas de la entidad.

ARTÍCULO NOVENO: URNA VIRTUAL.- Los funcionarios ingresarán a la sala virtual, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m., el día 31 de marzo de 2021 para realizar su votación, la cual será segura y confidencial y se comunicarán los resultados inmediatamente después de cerradas las votaciones por parte del Técnico Administrativo de sistemas de la entidad. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por el mismo funcionario.



**El ambiente
es de todos**

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Unidad de Personal

PARAGRAFO: Previo a la votación virtual, se realizará una breve explicación por parte del Técnico Administrativo de sistemas de la entidad, sobre el desarrollo de la elección y como se ejerce el derecho al voto en la virtualidad.

ARTÍCULO DECIMO: DE LAS VOTACIONES.- En el acto de votación, el funcionario tendrá un tarjetón proyectado en la sala virtual con las diferentes opciones de los inscritos, posteriormente se activará la herramienta de votaciones en la plataforma Zoom, a través de la cual los funcionarios escogerán el candidato de su preferencia o votarán en blanco. Una vez, le de click en la opción votar, los votos se irán sumando al candidato elegido, de manera automática en la plataforma.

PARAGRAFO: Previo al acto de votación los funcionarios recibirán la invitación a la elección de los candidatos para la Comisión de Personal de la entidad a través de los correos electrónicos corporativos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO : DEL ESCRUTINIO.- Una vez cerrada la votación el Profesional Especializado de Talento Humano leerá el nombre de los funcionarios ganadores y mostrará la evidencia virtual y se dejará constancia en el acta de escrutinio firmada por el Técnico Administrativo de sistemas de la entidad.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: RECLAMACIONES.- Los candidatos podrán en el acto mismo de la lectura del resultado, presentar reclamaciones, las cuales serán resueltas por el Profesional Especializado de Talento Humano.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.- Resueltas las reclamaciones o solicitudes si se presentan, se nombrará a través de acto Administrativo a los representantes de los trabajadores ante la Comisión de Personal de la Corporación y se comunicará tal decisión a través de correos electrónicos Corporativos.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DE LA ELECCION.- Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal de la Corporación, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DEL PERIODO DE ELECCION.- Los dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal de la Corporación serán elegidos para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

PARAGRAFO: Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: En lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo consagrado en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas complementarias, si las hubiere.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO – VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

Dado en Magangué Bolívar, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB.

Proyectó Emildo José Hernández Hernández
Profesional Especializado- Talento Humanos - CSB.

Revisó: Ana Estefany Mejía Mendiola
Secretaría General CSB.